



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor Mario Hernán Bustamante Reátegui, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú; el Proveído N° 009788-2023-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000360-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 001726-2023-OGAJ/MC y Hoja de Elevación 000809-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que excepcionalmente se puede autorizar la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros, por viajes de jefes de misión, cónsules o diplomáticos acreditados, por el plazo que dure su permanencia en el exterior;

Que, el numeral 54.4 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece que la salida temporal del país de bienes culturales de propiedad de jefes de misión, cónsules o diplomáticos acreditados se autoriza por resolución ministerial por el tiempo que dure su misión en el extranjero y tienen como destino único las embajadas o consulados peruanos;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, toda autorización de salida temporal del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requiere la contratación de una póliza de seguro “clavo a clavo” contra todo riesgo a favor del propietario del bien cultural a valor convenido, para lo cual el propietario debe valorizarlos;

Que, mediante el documento del visto, el señor Mario Hernán Bustamante Reátegui, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú, solicita autorización para la salida temporal del país de cinco bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su propiedad, por cuanto a través de la Resolución Viceministerial N° 0162/RE, el Viceministerio de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores ha dispuesto que el mencionado funcionario asuma funciones de su categoría en la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica;

Que, a través del Memorando N° 001382-2023-DGM/MC y del Informe N° 000464-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos remite los Informes N° 000076-2023-DRBM-GMA/MC y N° 000082-2023-DRBM-GMA/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles concluyendo que la solicitud presentada cumple con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;



Que, los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad “clavo a clavo” en mérito de las pólizas de seguros OMD1427900, emitida por la empresa HDI Global Insurance Company, la cual ofrece cobertura a los bienes culturales muebles del 01 de noviembre de 2023 hasta el 12 de febrero de 2024;

Que, en ese sentido, estando a la opinión favorable de la Dirección General de Museos, y atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene como función cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de cinco bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad del señor Mario Hernán Bustamante Reátegui, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú, designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Sudáfrica, por el tiempo que dure su misión en el extranjero;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorízase la salida temporal del país de cinco bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución, de propiedad del señor Mario Hernán Bustamante Reátegui, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú, designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Sudáfrica; comprendiendo dicha autorización desde la emisión de la presente resolución hasta el tiempo que dure su permanencia en la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica;

**Artículo 2.-** Disponer que el señor Mario Hernán Bustamante Reátegui, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú, designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Sudáfrica, debe mantener vigente una póliza de seguros que cubra los cinco bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en tanto dure su permanencia en la Embajada del Perú en la República de Sudáfrica; así como debe contar con una póliza de seguros que cubra el retorno de los mismos.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Museos realiza coordinaciones con el señor Mario Hernán Bustamante Reátegui, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú, designado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Sudáfrica, a fin de verificar que se cumpla con mantener vigente la póliza de seguros y el estado de los cinco bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



**Artículo 4.-** Los gastos relacionados al embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y el retorno de los cinco bienes culturales a que se refiere la presente resolución son íntegramente cubiertos por el señor Mario Hernán Bustamante Reátegui, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú.

**Artículo 5.-** Notifícase la presente resolución al señor Mario Hernán Bustamante Reátegui, Embajador en el Servicio Diplomático de la República del Perú y a la Dirección General de Museos, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura